CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL ORGANISMO AUTÓNOMO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ÁLAVA ARABAKO GORRAK, PARA LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de noviembre de 2025

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Maider Echebarria García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Gorka Urtaran Agirre, Diputado Foral de Políticas Sociales y Presidente del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, organismo creado mediante Norma Foral 21/1988, 20 de junio, quien actúa en nombre y representación del Instituto Foral de Bienestar Social en virtud de su nombramiento mediante Decreto Foral 153/2023, del Diputado General de 30 de junio; y por las facultades conferidas en el Decreto Foral de 25/2012, del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social – Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea.

Y de otra, la Sra. Dña. Kizkitza Velasco Arnaiz, Presidenta de la Asociación de personas sordas de Álava, ARABAKO GORRAK.

Las partes comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente documento, y

EXPONEN

Primero. La Diputación Foral de Álava en virtud de lo dispuesto en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, cuenta entre sus competencias, la de ejecución, dentro de su territorio, de la legislación de las Instituciones Comunes en materia de asistencia social.

Segundo. La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, establece entre sus principios generales, el de responsabilidad pública, y también el principio general de coordinación y cooperación entre sí, así como con la iniciativa social sin ánimo de lucro. Asimismo afirma, en su exposición de motivos, que los Servicios Sociales deben adecuar su actuación a los cambios sociales asociados a un progresivo avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres, impulsando actuaciones y servicios que acompañen a las mujeres en su inclusión social.

Tercero. El Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava, que mantiene un compromiso con la igualdad de mujeres y hombres, tiene entre sus objetivos la organización, gestión, prestación y ejecución de los servicios sociales dentro del marco competencial que le es propio y, específicamente, la de aquellos que se dirigen a la atención del colectivo de personas con discapacidad y entre sus objetivos procurar la mejora de la calidad de vida de dichas personas para favorecer su plena integración y participación en la vida comunitaria. Estas competencias son ejercidas a través de su organismo autónomo, el Instituto Foral de Bienestar Social.

Cuarto. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, dentro de su política social, tiene como objetivo la potenciación y desarrollo de colectivos que promuevan actividades tendentes al reconocimiento de la diversidad, a la equidad y la representatividad tanto a nivel individual como colectivo.

En este sentido, el Servicio para la Convivencia y la Diversidad adscrito al Departamento de Alcaldía, Relaciones Institucionales e Igualdad tiene entre sus metas el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de todas las personas que habitan la ciudad de Vitoria-Gasteiz impulsando actuaciones para la eliminación de aquellas barreras que obstruyen los principios de igualdad de trato y no discriminación, y promoviendo la accesibilidad universal en todos los ámbitos y la autonomía personal mediante, entre otros, el fortalecimiento del tejido social.

Quinto. La Asociación de personas sordas de Álava ARABAKO GORRAK, es una asociación privada sin ánimo de lucro que se constituyó en 1972, que tiene entre sus objetivos trabajar para la consecución de los derechos y de la integración de las personas sordas en todos los ámbitos de la vida haciendo especial hincapié en la supresión de las barreras de comunicación y en la promoción y difusión de la lengua de signos para su reconocimiento oficinal como pilar fundamental de la comunidad sorda. Su actuación se enfoca al desarrollo de diferentes programas para el cumplimiento de sus objetivos, dirigidos a las personas sordas adultas de Álava.

Sexto. El Instituto Foral de Bienestar Social, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Políticas Sociales de la Diputación de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación de personas sordas de Álava ARABAKO GORRAK, vienen colaborando desde 2003, a través de sucesivos convenios, en la prestación de un servicio de intérpretes de lengua de signos, siendo el último de los Convenios suscritos al efecto el de fecha 18 de diciembre de 2024.

Séptimo. El presente convenio de subvención nominativa se recoge en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (2025-2027), aprobado por la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2025, con cargo a la partida 01.81 2361.4.8983 del Presupuesto Municipal aprobado para 2025. El objetivo que se pretende conseguir a través del mismo es promover la convivencia de manera participada.

Octavo. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025, se aprueba la suscripción de un nuevo convenio de colaboración entre el Instituto Foral de Bienestar Social, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la asociación de personas sordas de Álava ARABAKO GORRAK.

Noveno. Que todas las partes están de acuerdo con el establecimiento de un instrumento de colaboración como medio idóneo para colaborar en el funcionamiento de la asociación y en el desarrollo y seguimiento de sus actividades, así como en los términos en que éste debe substanciarse, acuerdan la suscripción del presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente documento tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Instituto Foral de Bienestar Social, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación de personas sordas de Álava ARABAKO GORRAK, para la prestación de un servicio de intérpretes de lengua de signos que garantice a las personas con discapacidad auditiva de Álava su participación activa en la vida social y diaria en igualdad de condiciones al resto de la ciudadanía.

Segunda.- El programa a desarrollar por la asociación de personas sordas de Álava ARABAKO GORRAK, en el marco del presente Convenio, será el de prestación de un Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos, que se describe en el proyecto que se adjunta como anexo al presente documento, pasando a formar parte integrante del mismo.

El servicio a prestar por la asociación de personas sordas de Álava ARABAKO GORRAK, incluye la difusión y formación al personal profesional de ambas instituciones acerca del SILSE (Servicio de intérpretes de lengua de signos española), y su conveniente uso en la interrelación con las personas con discapacidad auditiva signantes.

Tercera.- Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y surtirá efectos desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2025.

Cuarta.- La asociación de personas sordas de Álava ARABAKO GORRAK, se compromete a:

- desarrollar el proyecto presentado como anexo a este documento.
- destinar, para el período de duración del presente convenio, el personal acordado por ambas partes para el buen funcionamiento del mismo, así como al desarrollo de la gestión económica del mismo.

 A la firma del presente convenio, la asociación de personas sordas de Álava ARABAKO GORRAK deberá identificar el personal adscrito al programa anteriormente mencionado indicando su categoría profesional en función del convenio colectivo de aplicación y porcentaje de jornada laboral anual junto con las horas correspondientes.

 El Instituto Foral de Bienestar Social y la Administración Foral en general, así como el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en ningún caso será responsable de las obligaciones laborales de cualquier índole que puedan derivarse de la ejecución de este convenio, siendo de la exclusiva responsabilidad de la Asociación personas sordas de Álava ARABAKO GORRAK, todo lo concerniente a la relación laboral y organización del trabajo de las personas empleadas y, en su caso, de las personas que colaboran voluntariamente con ella.

- Comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social y al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cualquier modificación que surja en la ejecución de los programas y en el personal asignado al efecto. Si la modificación supone una desviación sustancial en la ejecución del proyecto o del presupuesto aprobado en este documento, además de ponerlo en conocimiento del IFBS y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y remitir un nuevo presupuesto que recoja las variaciones del mismo, deberá obtenerse la previa y expresa autorización del Instituto Foral de Bienestar Social y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

 A los efectos anteriores se entenderá por modificación sustancial aquella que suponga una variación en el importe del presupuesto superior al 10% del presupuesto inicial aprobado, al alza o a la baja, y toda aquella variación que implique incrementos estructurales en los gastos de personal.

- Estar desde el primer momento y durante todo el periodo de vigencia de este convenio al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración Foral. Asimismo, declara no encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en la ley General de Subvenciones, y que no está bajo sanción firme por delitos contra los derechos de las personas trabajadoras o infracción grave en materia de igualdad de oportunidades o infracción muy grave en materia social.

 El Instituto Foral de Bienestar Social recabará de oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social certificación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la seguridad social y de la Hacienda Foral certificación acreditativa de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; tantas veces como sea necesario. En el caso de que la entidad solicitante manifieste su oposición a la solicitud por parte del IFBS de la documentación anterior, será ella quien deba aportar esta documentación junto con la solicitud y tantas veces como se le requiera.

- Aportar cuanta documentación le sea requerida.

- Someterse a las actuaciones de comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y a los previstos en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.

- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos de, incumplimiento o imposibilidad de cumplimiento de los proyectos o actividades objeto del convenio en las condiciones establecidas, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- Para la valoración, orientación, apoyo y seguimiento del programa objeto del convenio así como para la interpretación de las cláusulas contenidas en el mismo, se constituye una Comisión Técnica Paritaria que estará formada por:

- Una persona designada por el Instituto Foral de Bienestar Social, que será el/la técnico/a que realice el seguimiento continuado del Convenio.
- Una persona designada por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Una persona designada por la Asociación de personas sordas de Álava ARABAKO GORRAK.

Dicha Comisión deberá reunirse al menos dos veces al año, y podrá estar asesorada por personal que conozca de la materia, en aspectos que esta pueda plantearse. Con independencia de lo anterior la comisión podrá reunirse cuantas veces estime necesario, y a requerimiento de cualquiera de las partes. Se recogerá acta de cada una de las reuniones celebradas, de manera rotatoria entre las partes.

Sexta.- El presupuesto de gasto del programa objeto de este convenio, que ha sido presentado por la Asociación de personas sordas de Álava ARABAKO GORRAK y que se adjunta como anexo, se fija para el periodo 2025 en la cantidad total de 87.319,67 euros. La financiación pública del mismo, por parte del Instituto Foral de Bienestar Social, se realizará de acuerdo a las cuantías aprobadas en el Presupuesto 2025 del Instituto Foral de Bienestar Social (81203.G/231813/48100822 "Asociación Arabako Gorrak: programa intérpretes lengua de signos"), a sufragar, de acuerdo a los siguientes importes máximos:

- Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava: ...40.592,00 €
- Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz :22.000,00 €

Durante el plazo de duración de este convenio no procede la revisión de los importes máximos a financiar por el IFBS y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz derivada de variaciones de precios, tal y como se define en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española.

Séptima. – El ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz contempla que para el desarrollo de este proyecto se podrá hacer uso de los espacios municipales realizando la solicitud por el procedimiento establecido y siempre que exista disponibilidad. La previsión de usos por parte de la entidad para el periodo enero-junio se adjunta en el Proyecto (Anexo I.) La previsión de cara a septiembre-diciembre se aportará antes de finalizar julio.

Octava.- La aportación recogida en la cláusula Sexta se abonará por el Instituto Foral de Bienestar Social a la Asociación de personas sordas de Álava ARABAKO GORRAK de la siguiente forma:

- En el momento de la formalización del convenio de colaboración para el ejercicio 2025 se abonará el importe correspondiente a 8 mensualidades.

- En el momento en que se realice la liquidación final se procederá a la regularización de las cantidades que en su caso procedan.

Dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de este convenio, se procederá a regularizar las cantidades que en su caso procedan.

A solicitud de la Asociación, mediando causa justificada documentalmente y valorada positivamente por el Instituto Foral de Bienestar social, se podrán conceder anticipos extraordinarios diferentes de los recogidos en el párrafo anterior. La suma de los anticipos ordinarios y extraordinarios en ningún caso podrán ser de tal cuantía que hagan que la cantidad total anticipada a fecha 31 de diciembre del ejercicio en curso sea superior a las cantidades que se pueden obtener mediante los anticipos ordinarios en el ejercicio correspondiente. Por ello, una vez sea concedido un anticipo extraordinario, este será descontado en partes iguales de las cantidades que queden pendientes de abono de los anticipos ordinarios en el momento de la concesión.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por su parte, abonará la subvención en 2 pagos: a la firma del convenio se abonará el 80% del importe máximo de subvención y el 20% restante se abonará una vez justificada correctamente dicha subvención.

Novena.- El importe de la aportación contenida en la cláusula sexta en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con aportaciones subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad gestora del programa.

Asimismo, la Asociación deberá comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social y al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Décima.- Se autoriza la subcontratación de acuerdo con el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del THA.

En el seno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, se delega la competencia para autorizar la subcontratación de las actividades subvencionadas y la ejecución con personas o entidades vinculadas con la concejala-delegada del Departamento de Alcaldía, Relaciones Institucionales e Igualdad.

En concreto se autoriza la subcontratación con las siguientes entidades vinculadas:

ENTIDAD	TIPO VINCULACIÓN	ACTIVIDAD	IMPORTE ANUAL para el que se solicita autorización de subcontratación
Euskal Gorrak	Prestación de servicios de interpretación de lengua de signos	Interpretación de lengua de signos	12.000 €

En el caso de que la Asociación una vez formalizado el convenio subcontrate con entidades o personas vinculadas en los términos del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá obtener la previa autorización del IFBS y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Para ello, previo a la subcontratación, presentará ante la Dirección Gerencia del IFBS una solicitud de autorización para la subcontratación con entidad vinculada, que contendrá:

- Detalle de la actividad a subcontratar.
- Tercero a subcontratar
- Tipo de vinculación.
- Importe de la actividad subcontratada.

Undécima.- A efectos de liquidación del convenio y para la comprobación de que el gasto y pago realizados se adecuan al objeto y presupuesto del mismo, la Asociación de personas sordas de Álava ARABAKO GORRAK, deberá presentar la siguiente documentación con fecha límite el 31 de diciembre del ejercicio en curso:

1) Al IFBS:

1.- Memoria descriptiva de las acciones realizadas y evaluación anual, con indicación de las actividades realizadas, incidencias y resultados obtenidos. La información se presentará desagregada por sexos.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades financiadas, conteniendo:

a) Modelo CIPRES cumplimentado aportando asimismo el libro mayor.

b) Documento explicativo de la ejecución económica del presupuesto del convenio y que recoja todas las posibles desviaciones que se hayan producido. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, aun cuando los mismos no hayan sido todavía cobrados.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se ha hecho referencia en el apartado 2.b.

d) Facturas o equivalentes correspondientes a todo el ejercicio, por importe superior a 50 euros. Para gastos inferiores a ese importe, se comprobarán los importes reflejados en el libro mayor.

e) Justificante de pago de las facturas cuando su importe sea superior a 300 euros. De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de lucha contra el fraude, no se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior, o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente. A efecto del cálculo de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos, a favor del mismo tercero, en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

 Los pagos se podrán realizar hasta el 31 de enero de 2026.

 Excepcionalmente y previa justificación se admitirán los gastos correspondientes y facturados en el 2025 cuyo pago se realice antes del 15 de febrero de 2026 en el caso de que la fecha de cobro determinada por el proveedor del servicio esté comprendida en esa quincena.

f) En su caso, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos (modelo 180).

g) Declaración jurada de la relación de gastos de personal con desglose de los conceptos retributivos así como del coste empresa de la seguridad social.

h) Declaración del Tesorero del abono de las nóminas del personal adscrito al convenio.

i) Justificante del ingreso de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes al personal propio y a las derivadas de las facturas emitidas por profesionales. Modelos 110 trimestrales y justificantes de pago y Resumen Final (Mod. 190).

j) Los tres presupuestos que, en su caso, debe haber solicitado la Asociación, de acuerdo con el art. 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

k) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

l) Y cuantos justificantes se le requieran en formato documental que se le señale desde la Administración Pública.

En caso de que no se haya podido presentar a fecha 31 de diciembre alguna documentación justificativa, de la incluida en los puntos 1. y 2. anteriores, se deberá presentar un listado relacionando la misma.

La fecha límite de presentación de la documentación que no se haya podido presentar a 31 diciembre, será el 31 de enero de 2026. En caso de que la presentación de esta documentación suponga modificación de los documentos de los apartados 1), 2.a) y 2b) estos deberán actualizarse y presentarse para la fecha anteriormente indicada.

La fecha límite de presentación de los modelos 180, 190 y 110 Trimestre 4 (junto a justificante pago), será el 15 de febrero de 2026.

La Administración Foral se reserva el derecho a pedir cuanta documentación o justificantes estime oportunos para constatar la adecuada aplicación de la subvención. No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

En el caso de aportar facturas electrónicas, su formato se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (http://sede.minetur.gob.es/Prestadores).

Así mismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la Normativa Fiscal.

Para poder considerar el IVA como gasto financiable por el Instituto Foral de Bienestar Social, la entidad deberá cumplir las condiciones del artículo tres de Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 8º de la Norma. Por ello, mediante la firma del presente convenio la Asociación de personas sordas de Álava ARABAKO GORRAK, autoriza al Instituto Foral de Bienestar Social a que recabe dicha información de la Administración competente.

La presentación de cualquier documentación y/o justificantes se realizará a través del Registro Electrónico (https://egoitza.araba.eus/es/-/registro-electronico-comun-ifbs) y deberá ir acompañada por una declaración responsable de la persona representante de la entidad en la que declare que toda la documentación presentada es imagen fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad y que ésta será puesta a disposición del IFBS cuando así sea requerido.

2) Al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz:

a. **Cuando finalice el período de vigencia del convenio, y en cualquier caso antes del 31 de enero de 2025**, la Asociación deberá presentar al Servicio para la Convivencia y la Diversidad del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la siguiente documentación y conforme a las especificaciones siguientes:

 Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el Ayuntamiento.

b. **La cuenta justificativa ordinaria deberá contener**:

 b.1. Memoria explicativa del proyecto realizado con indicación de los resultados obtenidos. Para ello acompañará:
 - Ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.
 - Ficha de seguimiento de utilización del euskera

 b.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades, según modelo de cuenta justificativa ordinaria, que comprende los siguientes apartados:

 Apartado 1: Justificación de fondos propios o recibidos de otras entidades.

Se cumplimentará este Anexo en el caso de que el proyecto o actividad sea financiada por varios entes públicos o privados, y/o con recursos propios de la entidad beneficiaria.

Apartado 2: Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado.
Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor, concepto, fecha e importe tal y como se recoge en el anexo. Al mismo se adjuntarán las facturas originales y documentos que acrediten el pago de las mismas.

Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida, que puede consultarse en la siguiente página web: www.agenciatributaria.es.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total
- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente)
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

Apartado 3: Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.

Apartado 4: Gastos de personal y seguridad social.
Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de personal y seguridad social del proyecto subvencionado, adjuntando las nóminas y TCs (actuales RNT y RLC) a cargo de la entidad o persona beneficiaria.

Apartado 5: Liquidación individualizada de gastos, dietas y viajes.
Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de viaje y dietas, desplazamientos, manutención etc. Al mismo hay que adjuntar los documentos comerciales justificativos del gasto (billetes del medio de transporte utilizado, tickets, facturas…) que son la base para determinar la cuantía.

Declaración responsable, que contiene:

- Declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Declaración de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto (si procede).
- Declaración de costes indirectos que la persona o entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos, sin que la imputación efectiva pueda ser superior al 10 %.
- Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.

c. **<u>Gastos subvencionables que superen la cuantía de un contrato menor</u>**:
Cuando el importe del gasto subvencionable supere en el contrato de obras la cuantía de 39.999 euros (IVA excluido) y en suministros y servicios la cuantía de 14.999 euros (IVA excluido), la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

d. **<u>Gastos no subvencionables:</u>**
No se considerarán gastos subvencionables en el presente Convenio:
- Los gastos que no resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada conforme al artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación (por ejemplo el IVA), ni los impuestos personales sobre la renta (art.30.8 de la Ordenanza).

e. **Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida<u>:</u>**

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

<u>Duodécima.</u>- Modificación del convenio:

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la aprobación expresa del Instituto Foral de Bienestar Social, del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la firma de la adenda correspondiente.

<u>Decimotercera.</u>- Extinción del convenio:

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:

a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y extinción del Convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

<u>Decimocuarta.</u>- Serán de responsabilidad de la Asociación de personas sordas de Álava ARABAKO GORRAK, las incidencias, de cualquier clase y naturaleza, que se puedan producir, derivadas directa o indirectamente del cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución de este convenio.

Para prevenir cualquier responsabilidad por tales incidencias, la Asociación se compromete y obliga a suscribir y abonar una póliza de seguro que garantice el cumplimiento de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, quedando exentas las Administraciones intervinientes de toda responsabilidad a este respecto, debiendo presentar a la firma del presente convenio copia de la referida póliza y justificante del abono del recibo correspondiente.

Decimoquinta.- Todas las partes declaran conocer las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, el V Plan Foral para la igualdad de Mujeres y Hombres de Álava 2022-2026, aprobado el 27 de diciembre de 2022 y las políticas de igualdad de género que impulsa el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo.

Asimismo, debe ajustarse a la Ley 4/2023, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, de ámbito estatal, y a la Ley 4/2024, de 15 de febrero, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans, de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por ello se compromete a:

- Integrar la perspectiva de género e interseccional, considerando sistemáticamente las diferentes situaciones y necesidades de la población; incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a evidenciar o paliar las desigualdades en función del género, la clase social, el origen cultural, la situación administrativa, la edad o la diversidad funcional; y previendo acciones positivas.
- A la hora de considerar el género, no dar por hecho que todas las personas son mujeres u hombres heterosexuales —cisheteronormatividad— ni que todas las familias son de tipo nuclear. En el tratamiento de la orientación sexual y la identidad de género, huir de la patologización, el victimismo y el pinkwashing.
- Incluir sistemáticamente la variable sexo/género —mujer/hombre/no binario u otra forma que la entidad considere, en su caso, más adecuada— en las estadísticas, las encuestas y la recogida de datos que lleven a cabo.
- Utilizar el lenguaje y las imágenes de manera no sexista e inclusiva, con el objetivo de representar a las personas o grupos de personas de una manera justa y que no refuerce los roles y los estereotipos en función del género o de cualquier otra fuente de desigualdad estructural.

Decimosexta.- Todas las partes declaran conocer las Disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

Decimoséptima.- La Asociación personas sordas de Álava ARABAKO GORRAK, se compromete a hacer constar en cuanta publicidad efectúe de los programas objeto de este convenio, la colaboración del Instituto Foral de Bienestar Social y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, que guarden relación con el objeto de este Convenio deberán utilizar un lenguaje inclusivo de mujeres y hombres, así como imágenes que presenten a las personas como iguales en dignidad humana, independientemente de su sexo. Asimismo deberán contar con la autorización previa de la Diputación Foral de Álava y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y se ajustarán a las indicaciones que ésta establezca en relación con su imagen corporativa.

En el caso del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se dará a conocer en lugar público y visible la marca institucional "Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz/Vitoria-Gasteizko Udala" y de la marca "VITORIA-GASTEIZ!" de Ciudad, como entidad financiadora del proyecto, tanto en la publicidad, como en la documentación que se edite.

A tales efectos el Servicio municipal de Proyectos, facilitará por correo electrónico (imagencorporativa@vitoria-gasteiz.org), las marcas en sus diferentes versiones y formatos gráficos, así como la normativa con las consideraciones generales a tener en cuenta en su aplicación y revisará y dará conformidad expresa en todas las apariciones de marca en cualquiera de las acciones o soportes publicitarios utilizados. La difusión de actividades mediante folletos, carteles o cualquier otro soporte al que tenga acceso el público en general, se hará en ambas lenguas oficiales, tal y como se recoge en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Asimismo, la organización (fechas, horarios, desarrollo del acto, invitados/as, etc.) de cualquier acto público o privado, presentaciones, entregas de premios, clausuras y similares se acordarán previamente a su convocatoria y deberán contar con la aprobación de la Diputación. En cualquier caso, la presidencia y presencia activa en estos actos queda reservada en exclusiva a los firmantes de este Convenio y será regulada por el Servicio de Protocolo y Relaciones Públicas de la DFA.

Decimoctava.- Este convenio está sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, y demás de general aplicación.

Asimismo será de aplicación supletoria el Decreto Foral 8/2011, del Consejo de Diputados de 1 de febrero, que aprueba las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Políticas Sociales y del Instituto Foral de Bienestar Social.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento,

44679354Z MAIDER ECHEVARRIA (R: P0106800F)
Firmado digitalmente por 44679354Z MAIDER ECHEVARRIA (R: P0106800F)
Fecha: 2025.11.20 12:59:41 +01'00'

Maider Echebarria García
Alcaldesa-Presidenta del Excmo.
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Gorka Urtaran Agirre
GIZARTE POLITIKEN SAILEKO FORU DIPUTATUA
DIPUTADO FORAL DE POLÍTICAS SOCIALES

Gorka Urtaran Agirre
Diputado Foral de Políticas Sociales y
Presidente del Consejo de Administración del
Instituto Foral de Bienestar Social

Firmado digitalmente por 72723169K KIZKITZA VELASCO (R: G01019579)
Fecha: 2025.11.20 13:30:04 +01'00'

Kizkitza Velasco Arnaiz
Presidenta de la Asociación de personas sordas
de Álava, ARABAKO GORRAK

ANEXO - PRESUPUESTO 2025

Convenio de colaboración suscrito con la Asociación ARABAKO GORRAK para la gestión del Programa INTERPRETE DE LENGUA DE SIGNOS durante el año 2025

Detalle de la Cuenta de Explotación que se incluye en el Convenio

Conceptos	P-2025 actual
GASTOS:	
1.- Gastos de Personal	
Sueldos Personal	48.626,90
Dietas y kilometraje	500,00
Sustituciones (Abs., Vac.)	2.000,96
Cuota Seguridad Social (32%)	16.259,58
Otros Gastos Personal	500,00
Total Gasto de Personal	67.887,44
2.- Gasto de Funcionamiento	
Serv Exter Asesoría	4.007,98
Intérpretes externas	12.000,00
Serv Exter Limpieza	1.628,13
Otros Gastos	1.796,12
Total Gasto Funcionamiento	19.432,23
GRAN TOTAL GASTOS	87.319,67
INGRESOS	
1.- Ingresos propios	
Otros Ingresos	11.464,87
Total Ingresos propios	11.464,87
2.- Ingresos Entidades Privadas y Públicas	
Aportación Euskal Gorrak	13.262,80
Subv. Ayuntamiento Vitoria-Gast	22.000,00
Subv DFA-IFBS	40.592,00
Total Ingresos Entidades	75.854,80
GRAN TOTAL INGRESOS	87.319,67